

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 14 de febrero de 2018.

No. 13

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que se informa el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirán los municipios para el Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 618

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° A009-2018-JCAS-RPJC, relativa a la contratación del servicio de carga electrónica de gasolina para su parque vehicular.

Pág. 621

-0-

SERVICIO DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SSCH-LP-007/2017 BIS, relativa a la adquisición de bienes informáticos.

Pág. 623

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° 001 REC.PROP-2018-A-805, para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la ampliación de la Red de Distribución Eléctrica en Colonia San Rafael.

Pág. 624

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 625-6438

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL RELATIVO AL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 24, fracción II y 26, fracciones I, II, y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 11, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus municipios; y

CONSIDERANDO:

I.- Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por municipio, así como la administración de los recursos de las Participaciones Federales contenidas en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018, por el H. Congreso del Estado de Chihuahua; y

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su ramo competencial, es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado, y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, entre otros ordenamientos, así como las atribuciones previstas en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; encontrándose facultada para dar aplicación, conducentemente, a lo establecido en el artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la información a que se refiere el artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que reciba cada municipio para el ejercicio fiscal 2018, así como la difusión en la página www.chihuahua.gob.mx; la distribución por fondo y por municipio de la estimación de las participaciones federales, la cual se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, es la siguiente:

Los días de cada mes en que se depositarán los recursos de las participaciones a municipios se presentan de la siguiente manera:

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FISCALIZACION	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIO	I S A N	TENENCIA	FONDO ISR
ENERO	07 FEB	08 FEB	07 FEB	08 FEB	08 FEB	08 FEB
FEBRERO	05 MAR	07 MAR	05 MAR	07 MAR	07 MAR	07 MAR
MARZO	04 ABR	06 ABR	04 ABR	06 ABR	06 ABR	06 ABR
ABRIL	04 MAY	08 MAY	04 MAY	08 MAY	08 MAY	08 MAY
MAYO	05 JUN	07 JUN	05 JUN	07 JUN	07 JUN	07 JUN
JUNIO	04 JUL	06 JUL	04 JUL	06 JUL	06 JUL	06 JUL
JULIO	03 AGO	07 AGO	03 AGO	07 AGO	07 AGO	07 AGO
AGOSTO	05 SEP	07 SEP	05 SEP	07 SEP	07 SEP	07 SEP
SEPTIEMBRE	03 OCT	05 OCT	03 OCT	05 OCT	05 OCT	05 OCT
OCTUBRE	06 NOV	08 NOV	06 NOV	08 NOV	08 NOV	08 NOV
NOVIEMBRE	05 DIC	07 DIC	05 DIC	07 DIC	07 DIC	07 DIC
DICIEMBRE	04 ENE 2019	08 ENE 2019	04 ENE 2019	08 ENE 2019	08 ENE 2019	08 ENE 2019

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2-A, fracción III, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y 4-A, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución a los municipios correspondiente a la participación de la Venta Final de Gasolinas y Diésel, será durante los primeros cinco días hábiles posteriores en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haga la distribución correspondiente a las Entidades Federativas.

TRANSITORIOS:

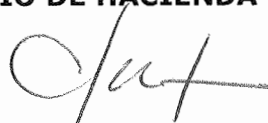
PRIMERO.- La calendarización, porcentaje, formulas, variables utilizadas y los montos de las participaciones federales se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2018.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su Publicación.

TERCERO.- Publíquese.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA**

LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN I, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **A009-2018-JCAS-RPJC**, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA ELECTRÓNICA DE GASOLINA PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

MEDIANTE EL OFICIO DE APROBACIÓN NO. TES-043/2018 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2018 LA FORMA DEL PROCEDIMIENTO ES PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

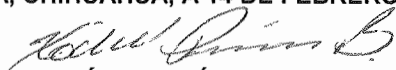
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
A009-2018-JCAS-RPJC	\$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)	27/FEBRERO/2018 14:00 HRS.	27/FEBRERO/2018 10:00 HORAS	05/MARZO/2018 09:00 HORAS	05/MARZO/2018 09:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA ELECTRÓNICA DE GASOLINA PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	LITROS Y SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES UBICADA EN AVE. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., TELÉFONO: (614) 439-3500 EXT. 22016, DE LUNES A VIERNES, DENTRO DEL SIGUIENTE HORARIO: DE 08:00 A 14:00 HORAS, Y HASTA EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2018 A LAS 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES NO REEMBOLSABLE, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS "RÍO CONCHOS" DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADA EN: AVE. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y HORA ARRIBA SEÑALADA.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE CELEBRARÁ EN LA SALA DE JUNTAS "RÍO CONCHOS" DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN AVE. TEÓFILO BORUNDA, NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EN LA HORA ARRIBA SEÑALADA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: EN PESOS MEXICANOS.

- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.
- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DENTRO DE LA ENTIDAD QUE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, CONSIDERE, SEGÚN BASES.
- PLAZO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- LOS PAGOS DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN EFECTUADOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.
- LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR CUANDO MENOS CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 1. COMPROBANTE DE PAGO DE LAS BASES.
 2. ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO ACREDITAR LAS FACULTADES DE QUIÉN LA REPRESENTA, TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES O ACTA DE NACIMIENTO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS.
 3. FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO O DATOS DE REGISTRO.
 4. REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO
 5. REGISTRO ACTUALIZADO EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM).
 6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 7. COMPROBANTE DE DOMICILIO.
 8. DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA, DEBERÁ ACREDITARSE CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Ó CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2017.
 9. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
 10. CURRÍCULUM QUE ACREDITE LA CAPACIDAD TÉCNICA.
 11. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO RESPECTIVO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2018



ING. XÓCHITL PÉREZ BLANCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JCAS.
RUBRICA.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 14 de Febrero del 2018

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-007/2017 BIS	BIENES INFORMÁTICOS <ul style="list-style-type: none"> • Fuente ininterrumpible de poder (80 piezas) • Impresora (24 piezas) • Computadora personal (22 equipos) • Licenciamiento de Software (3 piezas) 	01 de marzo de 2018, a las 10:00 horas	\$500,000.00	\$1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde el día 14 de febrero de 2018 y hasta las 10:00 horas del 23 de febrero de 2018.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de febrero del 2018, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo el día 01 de marzo del 2018, a las 10:00 hrs; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y/o la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE FEBRERO DEL 2018

ATENTAMENTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA



DR. PEDRO MATÍAS RAMÍREZ GODÍNEZ

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NUM. 001**

El Municipio de Guerrero, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos propios del Ejercicio 2018.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
REC.PROP-2018-A-805	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN COL. SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH.	21 DE FEBRERO DEL 2018 A LAS 10:00 HRS. CITA DE INICIO DE RECORRIDO EN EL TABLÓN DEL MUNICIPIO DE GUERRERO.	21 DE FEBRERO DEL 2018 A LAS 12:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO.	MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO DEL 2018 A LAS 15:00.	24 DE FEBRERO DEL 2018 A LAS 11:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO.	DEL 28 DE FEBRERO AL 28 DE JULIO DEL 2018.	\$5,000,000.00

No se otorgara anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2018, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Guerrero el pago no reembolsable de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Guerrero, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 21 de febrero del 2018, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Guerrero in sito Calle Allende y Dr. Brondo S/N en Guerrero, Chih., Col. Centro, Código Postal 31680, teléfono 6355860262 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Guerrero, Chih. a 14 de Febrero del 2018.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES.**
Rubrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

RUBEN LUEVANOS GARCIA Y MA. SANTOS RODRIGUEZ RANGEL PRESENTE.-

En el expediente número 56/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN LUEVANOS GARCIA Y MA. SANTOS RODRIGUEZ RANGEL, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIÉS.

VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Rubén Luevanos García y Ma. Santos Rodríguez Rangel. Expediente número 56/16; y, RESUELVE

RESOLUTIVO PRIMERO. Ha procedido la Acción Hipotecaria.-RESOLUTIVO SEGUNDO

La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó. RESOLUTIVO

TERCERO.- Se condena a Rubén Luevanos García y Ma. Santos Rodríguez Rangel a pagar a la

parte actora la cantidad de 148.2640 Veces Salario Mínimo (ciento cuarenta y ocho punto

dos mil seiscientos cuarenta veces el salario mínimo mensual vigente) o su equivalente en

moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo cuantificado al

treinta y uno de mayo de dos mil quince, por concepto de capital e intereses ordinarios,

cantidades que se actualizaran según el salario mínimo en ejecución de sentencia conforme

a lo pactado. RESOLUTIVO CUARTO.- Se condena a Rubén Luevanos García y Ma. Santos

Rodríguez Rangel a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y los que se

sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y

costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia. RESOLUTIVO

QUINTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta

pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. RESOLUTIVO

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma

establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por

dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de

información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este

Tribunal. NOTIFÍQUESE Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado

Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito

Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Licenciada Soledad Elvira Suarez Arias

en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS ENCARGADA DEL RESERVA DE LOS JUECES, SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS



RUBEN LUEVANOS GARCIA

143-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 129/17 relativo al juicio ORDINARIO ORAL CIVIL, promovido por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. HÉCTOR FRAIRE AGUILAR SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

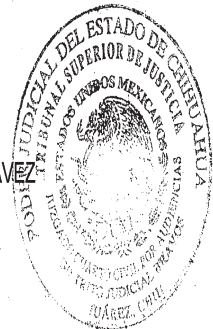
EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- Día y hora señalado por auto de fecha uno de diciembre del año próximo pasado, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA a que dicho proveído se refiere, la Jueza Cuarto de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Licenciada Hilda Margarita Campos Alcantar, quien actúa ante la Secretaria Judicial Licenciada Paola Lizeth Pérez Chávez, con quien actúa y da fe.- Declaran legalmente instaurado el acto y se da cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día de hoy mediante el cual comparece el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN con el cual exhibe los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, en donde obran publicados los edictos de remate ordenados dentro del presente juicio; así mismo en este acto hace constar que los edictos de remate también fueron publicados en los estrados de éste Tribunal; según constancias que obran a fojas 119 de los presentes autos.- Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de éste juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia.- Una vez transcurrida la media hora, la C. Jueza procede a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate. En este acto se retoma de nueva cuenta el escrito anteriormente señalado y presentado por el apoderado de la actora mediante el cual solicita que se fije fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en caso de no comparecer postores. A lo que la suscrita jueza acuerda: Con fundamento en el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio, ordenando expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en el tablero de este Tribunal, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores; agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$198,400.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de \$132,266.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.), cantidades estas que resultaron con la rebaja del 20% de la tasación, a las cantidades que sirvieron como base y postura legal para la primera almoneda. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante la C. Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos ante su Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- -----

El Inmueble que será sacado a remate se encuentra ubicado en Calle Senderos de Campomanes número 4159, Lote 32, Manzana 102, Fraccionamiento Senderos de San Isidro XIV, de esta Ciudad. Datos de Inscripción 96, folio 96, libro 4773, de Sección Primera.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2018 JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS, SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



HECTOR FRAIRE AGUILAR

169-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 814/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN LICENCIADA MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ APODERADAS DE, "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS Y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. --
V I S T O S para resolver en Sentencia definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por las CIUDADANAS MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ, LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN y ANA LUISA CISNEROS RAMOS en su carácter de apoderadas legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CIUDADANOS LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS Y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, radicado bajo el número de expediente 814/08 del índice de este Juzgado, y; -----

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----
P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----
S E G U N D O.- La parte actora probó su acción, mientras que el demandado LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS no acreditó sus excepciones y la diversa demandada NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, se constituyó en rebeldía, y como consecuencia de lo anterior:-----
T E R C E R O.- Se condena a los CIUDADANOS LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS Y NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS, al pago de la cantidad de 81.725 veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal (OCHENTA Y UNO PUNTO SETECIENTOS VEINTICINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de suerte principal; así mismo, se condena a la parte demandada, al pago de la cantidad de 14.302 (CATORCE PUNTO TRESCIENTOS DOS) VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL por concepto de intereses moratorios vencidos al día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción del 9% (nueve por ciento) anual los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia; por otro lado se condena a los demandados al pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigentes en el Estado de Chihuahua. Q U I N T O.- Si en los próximos cinco días la parte demandada no efectúa el pago de las cantidades a que fue condenada en la presente resolución, procédase a embargar bienes de su propiedad para que con su producto se haga el pago correspondiente a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el Título Octavo del Código Adjetivo en la materia. S E X T O.- Notifíquese la presente Resolución Personalmente a la parte actora y al CIUDADANO LUIS CARLOS TREJO VILLEGAS, en tanto que a la CIUDADANA NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como, en un Diario de circulación local, y por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita; así como también en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 119 inciso c) del citado Ordenamiento Legal. S E P T I M O.- NOTIFIQUESESE, así Definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión con la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1047 CGGF:occ. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.--

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día tres del actual, presentado por la C. LIC. MARIA DE JESUS SOTO ESPINOZA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se habilitan días y horas inhábiles, a fin de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados bajo el quinto punto resolutivo de la sentencia emitida en autos. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CÉDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 69 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL

DIECISIETE, CON EL NUMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1280:mep-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2018

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



NICOLASA BALDIVIEZO OLIVAS

192-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RUBEN CASTILLO JUAREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 229/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN CASTILLO JUAREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.
VISTO para resolver en definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Giron en su carácter de Apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Rubén Castillo Juárez. Expediente número 229/16; y: R E S U E L V E. RESOLUTIVO PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria. RESOLUTIVO SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó. RESOLUTIVO TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria relativa a la Escritura Pública Número 9,438 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO), del Volumen 253 (doscientos cincuenta y tres), de fecha doce de junio de dos mil tres. RESOLUTIVO CUARTO.- Se condena a Rubén Castillo Juárez a pagar a la parte actora la cantidad de 197.9370 VSMM (CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), o su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, saldo total del adeudo cuantificado al treinta y uno de octubre de dos mil quince, por concepto de capital e intereses ordinarios, cantidades que se actualizarán según el salario mínimo en ejecución de sentencia conforme a lo pactado. RESOLUTIVO QUINTO.- Se condena a Rubén Castillo Juárez a pagar a la parte actora los intereses moratorios vencidos y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, cantidades que se computarán en ejecución de sentencia. RESOLUTIVO SEXTO.- Una vez que quede firme la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. RESOLUTIVO SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.- N O T I F I Q U E S E
Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Licenciada Soledad Elvira Suarez Arias en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE AGOSTO DEL 2017.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 177 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

RUBEN CASTILLO JUAREZ

142-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. ABEL CISNEROS LARA PRESENTE.-

En el expediente número 206/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABEL CISNEROS LARA, se dicto sentencia definitiva, la cual en sus puntos resolutive dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ABEL CISNEROS LARA, dentro del expediente número 206/2015; y,-

RESUELVE:

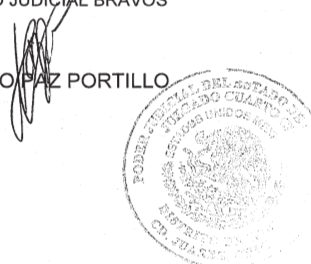
PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA. SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó constituyéndose rebelde en el juicio, consecuentemente; TERCERO.- Se declara el VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO de 30 años para el pago del crédito numero 0806354193 otorgado a ABEL CISNEROS LARA ante la Fe del Licenciado AURELIANO GONZÁLEZ BAZ, Notario Público número 1 para el ejercicio de Distrito Bravos, formalizado en escritura pública número del volumen 12, 793 del protocolo a cargo de dicho notario, toda vez que el acreditante hoy demandado adeuda 37 mensualidades (desde el 31 de octubre de 2014), no ha cumplido con su obligación de pago pactada en el contrato base de la acción y conforme a los fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa en ésta resolución, consecuentemente; CUARTO.- Se condena a ABEL CISNEROS LARA al pago del saldo del adeudo desde el 31 de octubre de 2014 que asciende a la cantidad de \$193,108.19 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS 19/100 M.N.), equivalentes a 94,4010 VSMM (noventa y cuatro punto cuatro mil diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), se acredita el adeudo con la certificación de adeudos elaborado por el gerente del área jurídica de la institución de la parte actora, visible a foja cuatro a la once de autos, y que resulta de multiplicar 94.4010 VSMM por 115.3070 (salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la fecha de expedirse la certificación de adeudos que se anexa a la demanda), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y que se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$164,940.06 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 06/100 M.N.), equivalentes a 80.6310 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. La cantidad de \$27,716.05 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 05/100 M.N.), equivalentes a 13.5490 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del certificado de adeudo que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; se liquidaran y cuantificaran en ejecución de sentencia, mediante el planteamiento de la planilla correspondiente. Todas las anteriores cantidades, de acuerdo a la certificación contable expedida por el Contador Facultado de la accionante. Las cantidades ilíquidas se calcularan en ejecución de la sentencia mediante el planteamiento de la planilla de liquidación correspondiente. QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas ocasionados por el trámite del presente negocio. SEXTO.- Si en el término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y quede firme, si la demandada no hace el pago a que se le condono en el resolutive cuarto, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda. SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al demandado ABEL CISNEROS LARA mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de persona que fue debidamente emplazada al juicio mediante edictos por ignorarse su domicilio; y mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado al haberse constituido rebelde dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos sesenta y cuatro. NOTIFIQUESE - Así lo resolvió Definitivamente y firma EL LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE AGOSTO DEL 2017.

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO



ABEL CISNEROS LARA

-0-

141-11-13

EDICTO DE NOTIFICACION

CLAUDIA ANGELICA PONCE MUÑOZ PRESENTE.-

En el expediente número 1163/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA ANGELICA PONCE MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CLAUDIA ANGÉLICA PONCE MUÑOZ. Expediente 1163/2015, y:-

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; la demandada no se excepcionó; en consecuencia: TERCERO.- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo. CUARTO.- Se condena a la demandada CLAUDIA ANGÉLICA PONCE MUÑOZ, al pago de la cantidad total de 141.4630 (Ciento cuarenta y uno punto cuatro mil seiscientos treinta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$301,463.31 (Trescientos un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 31/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de mayo de dos mil quince según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 111.0580 (Ciento once punto cero quinientos ochenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$236,669.05 (Doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos 05/100 moneda nacional) por concepto de capital; 30.0330 (Treinta punto cero trescientos treinta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$64,001.52 (Sesenta y cuatro mil un pesos 52/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa fija anual de 5.40% (cinco punto cuarenta por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo a razón del 9% (nueve por ciento) anual pactado en el contrato base de la acción, que se generen y que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia; mas al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la demandada no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutive anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora. SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE

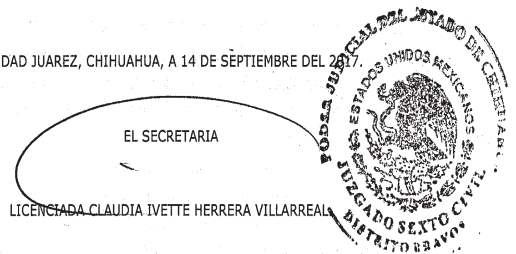
Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



CLAUDIA ANGELICA PONCE MUÑOZ

-0-

145-11-13

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSE ALFREDO REYES ROMERO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 235/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ALFREDO REYES ROMERO, existe un auto que a la letra dice:-----

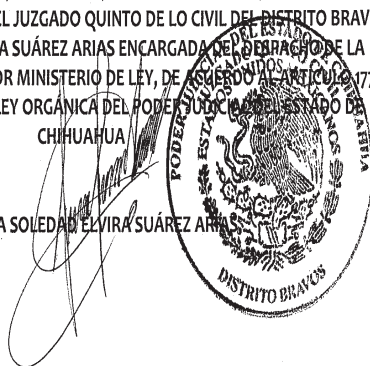
-- Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de Junio del año dos mil diecisiete.----- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ ALFREDO REYES ROMERO, según expediente número 235/16 - R E S U E L V E - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones. - TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, por ende, se condena a JOSÉ ALFREDO REYES ROMERO en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad de al pago de la cantidad de \$399,900.30 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 30/100 M.N.), por concepto de suerte principal, desglosándose el importe de la siguiente manera: la cantidad de \$363,610.83 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 83/100 M.N.) por concepto de capital adeudado; por concepto de intereses ordinarios el pago de \$35,916.54 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 54/100 M.N.), generados a la fecha de expedición del estado de cuenta así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, demandando también la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. - CUARTO.- Una vez cause estado la presente resolución y transcurran CINCO días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, en los términos del artículo 2786 del Código Civil, en caso de incumplimiento de las prestaciones, se ordena la venta pública del bien hipotecado para que con su producto se pague al actor, y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. - N O T I F I Q U E S E.- Así lo resolvió definitivamente y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS ENCARGADA DEL DEBERAJE DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTICULO 177 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ROSA ELENA BALLESTEROS CERDA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 271/16, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA ELENA BALLESTEROS CERDA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----- -- V i s t o, para resolver en definitiva el especial hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, en su carácter de Apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Rosa Elena Ballesteros Cerda, del expediente 271/2016 y:-----

----- R E S U L T A N D O -----
----- C O N S I D E R A N D O -----
--- Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se:-----
----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial hipotecaria.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia:-----

TERCERO.-Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-----

CUARTO.-Se condena a la demandada Rosa Elena Ballesteros Cerda, al pago de la cantidad veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$247,249.81 (Doscientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos) por concepto de saldo final del periodo, importe que se desglosa de la siguiente manera: 109.3030 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$232,929.06 (Doscientos treinta y dos mil novecientos veintinueve pesos 06/100 moneda nacional) por concepto de capital; así como la cantidad de 6.6970 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$14,271.57 (Catorce mil doscientos setenta y un mil 57/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios pactados y a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción, y que se cuantificarán en ejecución de sentencia; 0.0 (cero punto cero) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios generados al día señalado en el certificado contable, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción y quedará expresado en múltiplos del salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal en la fecha de su pago y su equivalente en moneda nacional, generados a partir de la fecha en que incurrió en el incumplimiento y hasta la fecha en que efectúe el pago total del adeudo, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia:-----

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

SEXTO.- Se concede a la demandada un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutive anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procedáse al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SEPTIMO.- Notifíquese a la demandada Rosa Elena Ballesteros Cerda, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del mismo ordenamiento legal, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

--- N O T I F I Q U E S E. -----
--- Así lo resolvió y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.- DoY Fe. -----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

Edicto de notificación de sentencia.

DANAO LUNA GALAVIZ
PRESENTE.-

Lluvia Nanfrít Benavidez Gómez y Efraín Jiménez Melo.

En el expediente número 70/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANAO LUNA GALAVIZ, existe un auto que a la letra dice:
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS-DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.
Visto para resolver en definitiva, el Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DANAO LUNA GALAVIZ. Expediente 70/2015, y:

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 53/2016, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Lluvia Nanfrít Benavidez Gómez y Efraín Jiménez Melo. Se emitió sentencia el trece de julio de dos mil diecisiete, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

---RESULTANDO---
---Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se:
RESUELVE:
---PRIMERO--- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.
---SEGUNDO--- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción; el demandado no se excepcionó; en consecuencia:
---TERCERO--- Se declara anticipadamente vencido el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.
---CUARTO--- Se condena al demandado señor DANAO LUNA GALAVIZ, al pago de la cantidad total de 231.3500 (Doscientos treinta y uno punto tres mil quinientos) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$473,253.25 (Cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 25/100 moneda nacional), generada al día treinta y uno de octubre de de dos mil catorce según el certificado contable, misma que se compone de los siguientes conceptos: 171.8460 (Ciento setenta y uno punto ocho mil cuatrocientos sesenta) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$351,530.91 (Trescientos cincuenta y un mil quinientos treinta pesos 91/100 moneda nacional) por concepto de capital; 59.2010 (Cincuenta y nueve punto dos mil diez) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente a la cantidad de \$121,102.51 (Ciento veintidós mil ciento dos pesos 51/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados a razón de una tasa fija anual de 8.6% (ocho punto seis por ciento) anual sobre saldos insolutos, pactada en el contrato de crédito base de la acción; al pago de los intereses moratorios vencidos a razón de la tasa del 9% (nueve por ciento) anual, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia.
---QUINTO--- Se condena al demandado al pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.
---SEXTO--- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le ha condenado en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado e identificado en el considerando segundo de esta resolución y hágase el pago en el grado y prelación que le corresponda a la parte actora.
---SÉPTIMO--- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el estrado de este tribunal, y además por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.
NOTIFIQUESE
Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- Doy Fe.
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Ciudad Juárez Chihuahua a trece de julio de dos mil diecisiete.
Resuelve:
Primero. Ha procedido la vía especial hipotecaria.
Segundo. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Lluvia Nanfrít Benavidez Gómez y Efraín Jiménez Melo se constituyeron en rebeldía.
Tercero. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Lluvia Nanfrít Benavidez Gómez y Efraín Jiménez Melo.
Cuarto. Se condena a Lluvia Nanfrít Benavidez Gómez y Efraín Jiménez Melo, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: La cantidad total del adeudo al 29 de junio de 2015, el cual corresponde a 70.9370 VSM (setenta punto nueve mil trescientos setenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es de \$151,169.56 pesos (ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital 56.5960 (cincuenta y seis punto cinco mil novecientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de \$120,608.33 pesos (ciento veinte mil seiscientos ocho pesos 33/100 moneda nacional); por concepto de intereses ordinarios 13.9130 VSMM (trece punto nueve mil ciento treinta veces el salario mínimo mensual) vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$29,649.15 m.n. (veintinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 15/100 moneda nacional) más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo; por el pago de los intereses moratorios vencidos a razón del 9% (nueve por ciento anual) más lo que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada.
Quinto. Se condena a Lluvia Nanfrít Benavidez Gómez y Efraín Jiménez Melo, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.
Sexto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal in cita.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HA DAR LUGAR.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

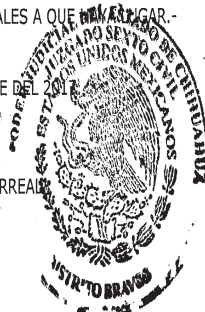
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Cd. Juárez, Chihuahua., 07 de agosto de 2017
Secretario de Acuerdos.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

Jesús Alberto Hernández Barraza

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

CC. FRANCISCO JAVIER RAMOS LÓPEZ Y ANTONIA OCON TORRES DE RAMOS:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 899/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción, mientras que la parte demandada incurrió en rebeldía...SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de crédito, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y la ahora parte demandada, C. FRANCISCO JAVIER RAMOS LOPEZ, como Acreditado, con el consentimiento de su cónyuge señora ANTONIA OCON TORRES DE RAMOS, como Acreditado, condenándose además a dicho demandado al pago a favor de la parte actora, de la suma de 171.5320, veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$365,541.53 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de adeudo a la fecha de la certificación que se anexa a la demanda, misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, conforme a lo pactado en la cláusula primera del otorgamiento de crédito, del contrato en que se funda la acción; condenándosele además al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta que se liquide el adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción y los cuales habrán de cuantificarse en ejecución de sentencia...TERCERO.- No existe condena en gastos y costas, toda vez que no se ha actualizado alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.CUARTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles...A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 26 de Septiembre del 2017

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO,



FRANCISCO JAVIER RAMOS LOPEZ

-0-

149-11-13

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ Y LAURA ANDREA RIVAS ALVAREZ:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 908/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria... Ha procedido la vía Hipotecaria...SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia... TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la cantidad de \$155,714.33 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos catorce pesos 33/100 M.N.), equivalentes a 76.1210 VSMM (Setenta y seis punto mil doscientos diez veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de saldo insoluto el cual se declara vencido anticipadamente e intereses ordinarios, que se indican en la certificación que se anexa (visible de foja 4 a la 9 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato base de la acción; mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, a favor de la parte actora...CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora...QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y al demandado JUAN LOPEZ MARTINEZ en la forma que legalmente corresponda y, a la codemandada MARTHA PATRICIA GUERECA RAMIREZ por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974...A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 7 de Julio del 2017

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. MA. GUADALUPE RIVERA SOTO,



CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ

-0-

150-11-13

E D I C T O D E R E M A T E.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 494/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANO Y CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, APODERADOS DE HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE TOMAS ALMANZA ROBLES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA KARINA AIDEE PACHECO, recibido el día seis de diciembre de dos mil diecisiete, como lo pide, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Finca urbana ubicada en calle Privada de calle Central Poniente número 2018 lote 16, de ciudad Delicias, Chihuahua, superficie de 465.9100 metros cuadrados, con medidas y colindancias 1 al 2 frente 21.5000 metros con calle Privada de calle Central Poniente, 2 al 3 derecho 21.5600 metros con lote 15, GK JAZZ, 3 al 4 fondo 21.5000 metros con Bullevard Comisión Nacional de Irrigación 4 al 1 izquierdo 21.7800 metros con lote 17 de la Granja 85-B derecho que ampara 100.00% de propiedad, y que obra inscrito bajo el número 106, folio 106, libro 753 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de Distrito Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, gírese atento exhorto al Juez Competente del Distrito Abraham González, para que se sirva publicar los edictos en el estrado de dicho juzgado en los términos anteriormente referidos, sirviendo de base la cantidad de \$3,555,500.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$2,237,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Notifíquese el presente proveído a TOMAS ALMANZA ROBLES por medio de cédula dada su rebeldía.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2018. LA SECRETARÍA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



TOMAS ALMANZA ROBLES

-0-

159-11-13

ELÍAS HERNÁNDEZ PRESENTE.

En el expediente número 1603/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO LIRA BARRETO, en contra de ELÍAS HERNÁNDEZ Y ESTEBAN DOMÍNGUEZ RIVAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito recibido el treinta de noviembre del año en curso, presentado por EDUARDO LIRA BARRETO, y como lo solicita, toda vez que ESTEBAN DOMINGUEZ RIVAS, no compareció a juicio dentro del término que para tal efecto se le concedió en consecuencia se le tiene por perdido su derecho para contestar la demanda decretándose la correspondiente REBELDÍA con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que todas las notificaciones que deban hacerse, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en el Tablero de Avisos de este Tribunal y se ejecutarán en los estrados del mismo, con excepción de aquellas en las que la Ley prevea que se realicen de otra forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código antes citado.

Notifíquese el presente proveído a ESTEBAN DOMINGUEZ RIVAS, por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, dada su rebeldía.

Como solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, hágase del conocimiento a ELIAS HERNANDEZ, la radicación del expediente 1603/2017, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que EDUARDO LIRA BARRETO, le demanda en la vía ordinaria civil: A.- La prescripción positiva adquisitiva a mi favor, respecto del inmueble consistente en: Lote terreno urbano, ubicado en la Avenida Silvestre Terrazas N°7030 (siete-cero-tres-cero), mismo que se localiza o tiene una liga de 297.95 (doscientos noventa y siete punto noventa y cinco) metros de la calle 80 ochenta, de la colonia Campesina, el cual cuenta con una superficie de 330.48 (trescientos treinta punto cuarenta y ocho) metros cuadrados, terreno urbano que se encuentra registrado en mayor extensión en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Morelos, bajo la inscripción N°748 siete-cuatro-ocho a folios 261 dos-seis-uno del libro N° 357 tres-cinco-siete, de la sección primera y con clave catastral número 153-063-017.

B.- La cancelación parcial; de la inscripción número 748 siete-cuatro-ocho a folios 261 dos-seis-uno del libro N°357 tres-cinco-siete, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Morelos, en una superficie de 330.48 (trescientos treinta punto cuarenta y ocho) metros cuadrados, que actualmente obra registrada a nombre de la parte hoy demandada, inmueble materia de la presente demanda.

C.- La escrituración; a mi favor del lote de terreno descrito en líneas atrás.

Para lo cual se le concede un término de 9 días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1012 :moe

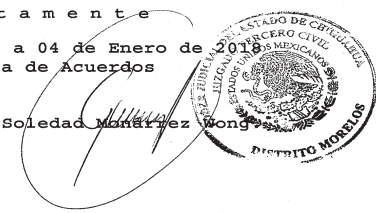
Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de ELÍAS HERNÁNDEZ, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chih., a 04 de Enero de 2018. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



ELIAS HERNANDEZ

-0-

160-11-13-15

EDICTO DE NOTIFICACION

VICENTE IVAN PIMENTEL RIOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 132/17, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS JESUS MANUEL PAYAN QUINTO Y/O CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE, AZALEA LIZBETH GARCIA BARRAZA, en contra de VICENTE IVAN PIMENTEL RIOS, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de noviembre del año en curso, presentado por el C. JESÚS MANUEL PAYAN QUINTO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el oficio de las dependencias que fueron requeridas para ello, hágase del conocimiento del C. VICENTE IVÁN PIMENTEL RÍOS, la radicación del expediente 132/17, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico de Circulación amplia y de cobertura Nacional y en un Periódico Local del Estado o del Distrito Federal en que comerciante deba ser demandado, indicándole que los CC. JESÚS MANUEL PAYAN QUINTO Y CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, le demandan en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, reclamándole las siguientes prestaciones: "a) El pago de la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital derivado del documento denominado pagaré, que como fundatorios de la acción acompañamos al presente escrito. b) El pago de la cantidad que resulte de intereses moratorios calculados en razón del 2% mensual, desde el momento en que se cayó en mora, hasta el total cumplimiento de la obligación. c) El pago de todas y cada uno de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto." Y para lo cual se le concede un término de quince días, más treinta, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Así también, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1009:ias -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE REMATE

JESUS CARO JAVALERA Y CRUZ MARTINEZ PALMA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 951/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS EDUARDO MIRANDA SILVEYRA, en contra de JESUS CARO JAVALERA Y CRUZ MARTINEZ PALMA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el seis de diciembre del año dos mil diecisiete, presentado por el C. PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESÉNDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UN TERRENO URBANO EN LA COLONIA VIDA DIGNA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 72, a folio 73, del Libro 3753 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$454,200.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$302,800.00 (TRESCIENTOS DÓS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :est -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RODOLFO SÁENZ ROBLES Y MANUELA ROACHO ESPINOZA PRESENTE.-

En el expediente número 203/16, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LEONEL CORRAL GARCÍA Y MARÍA DE JESÚS CABELLO GUERRA, en contra de RODOLFO SÁENZ ROBLES Y MANUELA ROACHO ESPINOZA, existen dos autos que a la letra dicen:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

- Agréguese a sus autos el escrito recibido el treinta de junio del año en curso, presentado por el C. LEONEL CORRAL GARCÍA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y en virtud de que ha quedado acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio de los demandados RODOLFO SÁENZ ROBLES Y MANUELA ROACHO ESPINOZA es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, fijándose un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, para que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente, de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Y deberá hacerse saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas, en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.--

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.

--- Por presentados los C.C. LEONEL CORRAL GARCÍA Y MARÍA DE JESÚS CABELLO GUERRA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el doce de febrero del dos mil dieciséis. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene por sus propios derechos promoviendo demanda en la VÍA SUMARIA CIVIL en contra de RODOLFO SÁENZ ROBLES Y MANUELA ROACHO ESPINOZA, por cuanto a l emplazamiento que solicita, dígamele que deberán de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; reclamándole las prestaciones que mencionan en su escrito de cuenta. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de tres días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia de depuración procesal que para tal efecto se señale. Se le tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado a los C.C. LICENCIADOS DOLORES ESPINOZA MEDRANO Y/O EDGAR CHAPARRO CONTRERAS. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 400, 401 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2017.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

[Handwritten signature of Ana Lilia Galindo Bernés]

RODOLFO SAENZ ROBLES

164-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANGÉLICA GARCÍA DE SALDAÑA Y ALEJANDRO GARCÍA GIRARD. PRESENTE.-

En el expediente número 1172/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOMASA CHAPARRO QUIÑONES, en contra de ANGELICA GARCIA DE SALDAÑA, ALEJANDRO GARCIA GIRARD Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. --- - - - V I S T O S, los autos del expediente número 1172/2011, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. TOMASA CHAPARRO QUIÑONEZ por sus propios derechos, en contra de los CC. ANGÉLICA GARCÍA DE SALDAÑA Y/O ALEJANDRO GARCÍA GIRARD Y/O REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, y;-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal:-----

RESUELVE:

--- PRIMERO.- Se ha tramitado la vía Ordinaria Civil.-----

--- SEGUNDO.- La actora probó parcialmente su acción, y los CC. ANGELICA GARCÍA DE SALDAÑA Y ALEJANDRO GARCÍA GIRAR, se constituyeron en rebeldía, en cambio el C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, opuso sus excepciones, en consecuencia: -

--- TERCERO.- Se decreta que ha operado parcialmente la Prescripción Adquisitiva a favor de la C. TOMASA CHAPARRO QUIÑONEZ, únicamente sobre el lote de terreno 6-A, manzana 12, con una superficie de 270.0300 metros cuadrados, y que mide y linda: de Frente 7.5000 mts, con la Calle 11; por su lado Derecho 34.8600 mts, con el lote 5; por su Fondo 8.0500 mts; con el lote 13-A y por su lado Izquierdo 34.7300 mts, con el lote 6, misma que se encuentra inscrita con el número 2376, a folios 147 del libro 1715 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, dejándole a salvo sus derechos para que los haga valer como corresponda en relación al diverso bien consistente en: Lote de terreno, que tiene una superficie de 269.5000 metros cuadrados y que mide y linda de Frente 7.5000 mts, con la Calle 11; por su lado Derecho 34.6000 mts, con el lote 7-A; por su Fondo 8.0500 mts, con el lote 12 y por su lado Izquierdo 34.7300 mts, con el lote 6-A. Por otra parte sin que sea dable hacer condena en costas por no darse ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución expídase a la interesada cuantas copias certificadas solicite de la misma, a fin de que le sirva de título de propiedad, y sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y como consecuencia hágase la cancelación de la inscripción que obra a favor de la C. ANGELICA GARCIA DE SALDAÑA, gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que se sirva hacer la inscripción correspondiente a favor de la actora y la anotación correspondiente.-----

--- QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, a la parte actora y al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, así como por medio de CEDULA, a los CC. ANGELICA GARCIA DE SALDAÑA Y ALEJANDRO GARCIA GIRARD, en su carácter de demandados la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Túrnese la presente resolución al C. Oficial Notificador Adscrito a este H. Juzgado. Igualmente publíquese un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información del lugar del juicio, así como, en los estrados de este Tribunal, acorde a los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE:-----

--- Así, lo resolvió y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2018. EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

[Handwritten signature of Jessica Ivonne Sáenz García]



ANGELICA GARCIA DE SALDAÑA

165-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARISA GUADALUPE VILLARREAL ZAMORA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 173/2016, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se dictó el siguiente acuerdo:

"Dada cuenta de un escrito recibido el día dieciséis del mes y año en curso, suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha tres de octubre del año dos dieciséis, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - -

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su demanda, a la C. MARISA GUADALUPE VILLARREAL ZAMORA, con domicilio ubicado en Calle Tierra del Sol número 10708-B del Fraccionamiento Terranova de esta Ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres. Túrñense los presentes autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva dar cumplimiento lo ordenado en éste proveído. Se tiene al actor señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI y/o MIGUEL ANGEL GOMEZ GOMEZ y/o DAVID ALEJANDRO ESQUIVEL GIRON y/o JUAN GERARDO CHAVEZ SOLIS y/o CARLOS DANIEL TERRAZAS BUCIO y/o ROGELIO AGUILERA MEDINA y/o GIOVANY REYES ARELLANOS. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARTIN SALAZAR LECHUGA Y CLAUDIA CARMINA MARTINEZ ACEVEDO

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUAREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 30/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha cinco de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de un escrito recibido el día veinticinco del presente mes y del año en curso, suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo pide, en virtud de que según constancias de autos, se ha acreditado que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada en el presente juicio, es general y no particular de la actora, notifíquesele integró el presente proveído, así como el del doce de Enero de dos mil dieciséis, por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y debiendo de publicarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - -

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señalan en su curso de cuenta, a los CC. MARTIN SALAZAR LECHUGA Y CLAUDIA CARMINA MARTINEZ ACEVEDO en el domicilio ubicado en calle Toronja Roja número 7045-23, del Fraccionamiento Solidaridad, en esta Ciudad. Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los presentes autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en éste proveído. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso, en esta Ciudad, y por autorizados para los mismos efectos a los CC. Licenciados MIGUEL ANGEL GÓMEZ GÓMEZ Y/O DAVID ALEJANDRO ESQUIVEL GIRÓN Y/O JUAN GERARDO CHÁVEZ Y/O GIOVANY REYES ARELLANOS Y/O ROGELIO AGUILERA MEDINA Y/O CARLOS DANIEL TERRAZAS BUCIO. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



Edictos de notificación

Gabriela Yaneth Barrera Barrera
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente al rubro indicado, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Leticia Barrera Domínguez** y **José Dolores Barrera Ramos**, a fin de obtener la declaración especial de ausencia de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**, en fecha once de los corrientes, se dictó un auto que a la letra dice:

“Cuauhtémoc, Chihuahua, a once de enero de dos mil dieciocho.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día diez del mes y año en curso, por **Leticia Barrera Domínguez** y **José Dolores Barrera Ramos** por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia por desaparición de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**; en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**, teniendo como último domicilio el ubicado en la Calle 12ª y Oaxaca número 1080 de la colonia Reforma de esta ciudad.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera**, con fecha de nacimiento del día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Gabriela Yaneth Barrera Barrera** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **Gabriela Yaneth Barrera Barrera** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de

Chihuahua se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle 7ª y República de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal a la Licenciada **Irma Amanda Campos Palma**, **Ever Daniel Bravo Reza** y/o **Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega** quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado **Pedro Humberto Muñoz Arellano**, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Javier Ávalos Macías**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario Judicial, Licenciado **Pedro Humberto Muñoz Arellano**, quien dio fe de lo anterior”.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 22 de enero de 2018
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Lic. **Pedro Humberto Muñoz Arellano**



"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

**C. IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA
PRESENTE.-**

Que en el expediente número **565/2017**, relativo al Juicio **ORDINARIO FAMILIAR** promovido por **CARLA ISELA MADRIGAL ARMENDARIZ** en representación de su menor hijo de iniciales **I.S.Z.**, en fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Con el escrito de cuenta, documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, el día catorce de junio del año dos mil diecisiete y recibidos en este Juzgado el día quince de junio de dos mil diecisiete. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se tiene a [**CARLA ISELA MADRIGAL ARMENDARIZ**] **EN REPRESENTACION DEL MENOR I.S.R.**, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION** del señor [**IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA**]; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y a su vez la **PRESUNCION DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor [**IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA**], en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, así como diversas prestaciones que menciona en su escrito de cuenta.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que deberá desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositaria provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que proporcione el domicilio donde puedan ser notificados del trámite los señores [**BENJAMIN RAMIREZ PINO** y **BELIA GRAJEDA GRAJEDA**] ya que de las documentales que anexa, se advierte que dichas personas son los padres del presunto ausente [**IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA**], y las cuales a la fecha son mayores de edad y para lo cual se le concede el plazo de **TRES DIAS**, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [**IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA**], por **EDICTOS** que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por Apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [**IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA**], y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Callejón 20 de Noviembre número 206 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a con las más amplias facultades del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **LICENCIADOS LUIS RAUL HINOJOS SALAS, LUIS CARLOS HINOJOS CASTILLO** y **LUIS ARTURO TORRES MERCADO**, con cédulas profesionales mismas que se encuentra registradas en el sistema de digitalización que lleva el Tribunal Superior de Justicia en el Estado y en este Tribunal, nombrando al primero de los citados profesionistas a fin de que lleve la voz de la defensa.

Se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 03 DE AGOSTO 2017
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA 2553-97-101-1-5-9-13-17

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 72/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día veintisiete de junio del presente año, a las once horas, y como lo solicita, toda vez que, de los informes recibidos de diferentes dependencias y empresas que prestan servicios a la comunidad: Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y Junta Municipal de Agua y Saneamiento; se desprende que en sus registros no existe el nombre, ni domicilio de la parte demandada y los vecinos del último domicilio donde vivió ésta, no la conocieron, dado que ese es un requisito indispensable para el ofrecimiento de la prueba testimonial hostil, conforme a lo dispuesto por el artículo 344 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro; dichos informes son aptos y suficientes para tener por demostrado que efectivamente se desconoce el domicilio de la parte demandada, acorde a lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles; ha quedado acreditado con los informes antes mencionados el desconocimiento general del paradero de la demandada; en consecuencia, notifíquese y emplácese al C. MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado.- Así mismo, se le tiene autorizando a los CC. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ y/o RUBÉN GARCÍA MONTAÑEZ y/o JORGE IVÁN TORRES FLORES y/o ALAN ALEJANDRO PORTILLO SÁNCHEZ para recibir los edictos ordenados.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo.- Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.- Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día trece de enero del año en curso y turnados a éste Tribunal el día catorce del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos que obran en el expediente 189/15 del índice de ese Tribunal, respecto de la Escritura Pública Número 38.103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHEITINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE RAFAEL MURGUÍA NUMERO 1506 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERA DE LOS OASIS EN ESTA CIUDAD, reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito inicial de demanda.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y

depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

MIGUEL ANGEL MENDEZ

93-9-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARINA PEREZ HERRERA,

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1297/15, relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de usted, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día treinta y uno de Mayo del año en curso, suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil quince, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores notificaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos Rúbricas)

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompaña.- Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) según lo justifica con la documental que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señalan en su escrito de cuenta, a la C. MARINA PEREZ HERRERA, con domicilio ubicado en la Calle Fernando Pacheco Parra número 9629-38 del Fraccionamiento Solidaridad, Subdominio M3, de esta Ciudad.- Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Boulevard Tomas Fernández número 8550 en esta Ciudad, segundo piso, Fraccionamiento Bosques de Senecú, en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ROBERTO ANTONIO MARIASCAL GARIBALDI Y/O MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ Y/O DAVID ALEJANDRO ESQUIVEL GIRÓN, JUAN GERRARDO CHÁVEZ SOLÍS Y/O CARLOS DANIEL TERRAZAS BUCIO Y/O ROGELIO AGUILERA MEDINA Y/O ISAMAR VALADEZ ENRIQUEZ Y/O GIOVANY REYES ARELLANES." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 12 de Enero del 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARINA PEREZ HERRERA

94-9-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1012/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. AMALIA PACHECO HERRERA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, recibido en este Juzgado el día once de enero del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Pavo número 926, lote 11, manzana 33 del fraccionamiento Bosques de Salvarcar en esta Ciudad, con una superficie de 119.69 metros cuadrados e inscrito con el numero 75 a folios 82 del libro 2539 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$305,463.35 (TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$203,642.23 (DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2018.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



AMALIA PACHECO HERRERA

-0-

158-11-13

EDICTO DE REMATE AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 389/2017 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO, PROMOVIDO POR HECTOR ESPINO DE LA PEÑA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE IBARRA CARRILLO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por recibido en este Tribunal el día de ayer, a las doce horas con tres minutos, el escrito presentado por la LICENCIADA GABRIELA RAMÍREZ MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos; VISTO lo solicitado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$235,947.19 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.), y como postura legal, la cantidad de \$157,298.12 PESOS (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 319, 359, 554, 556, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Expídanse los edictos y publíquense por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien inmueble que se saca a remate: corresponde la casa habitación ubicada en Calle Portal del Higo número 1961, que se identifica con lote tres, de la manzana veintidós, con una superficie de ciento veinte punto cero cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos mide 17,150 metros, linda con lote dos; del punto dos al tres mide 7,000 metros linda con manzana veintidós; del tres al cuatro mide 17,150 metros linda con lote cuatro; del punto cuatro al uno de partida mide 7,000 metros linda con calle Portal del Higo. La cual se encuentra inscrita bajo el número 108 (ciento ocho), a folio 109 (ciento nueve) del libro 5304 (cinco mil trescientos cuatro) de la sección primera, y la hipoteca está constituida bajo el número 54 (cincuenta y cuatro), a folio 56 (cincuenta y seis), del libro 2600 (dos mil seiscientos) de la sección segunda, ambas del registro público de la propiedad para este Distrito Judicial Bravos.

Notifíquese a la parte demandada por medio de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley por ausencia temporal de su titular, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con los numerales 246 fracción II y 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, quien actúa asistido de La Secretaria Judicial LICENCIADA NORMA LETICIA FRANCO HERRERA, que da fe. - DOY FE.-----

RUBRICAS Y FIRMAS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DEL 2018.

LIC. NORMA LETICIA FRANCO HERRERA
SECRETARIA DE JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS



LUIS ENRIQUE IBARRA CARRILLO

189-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número E8 319/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE PATRIMONIO S.A. DE C.V., en contra de CARLOS ESTEBAN GURROLA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día doce de enero del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los avalúos rendidos en este juicio, procedáse a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Sierra de Baza número 2047 del fraccionamiento Urbivilla del Cedro I Etapa IV, en esta Ciudad, con una superficie de 120.06 metros cuadrados e inscrita con el numero 55 a folios 55 del libro 4692 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$289,940.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$193,293.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2018.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



CARLOS ESTEBAN GURROLA

-0-

167-11-13

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1068/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE DANIEL MONTES, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Dada cuenta de un escrito suscrito por la C. Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$30,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFICACIONES: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Portal de Poseidón No. 8346-05, Lote 5, Manzana 105, del Fraccionamiento Complejo Roma Quinta Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrita bajo el numero 80 folio 81 del Libro 459 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$353,333.34 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 10 de Enero del año 2018. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



JOSE DANIEL MONTES

176-13-15

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1161/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAN JOSE CRUZ DELFIN Y NIDIA MONTAÑO RAMIREZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Dada cuenta de un escrito suscrito por la C. Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$701,500.00 (SETECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFICACIONES: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Rancho La Joya No. 7112, Lote 26, Manzana 62, del Fraccionamiento Pradera Dorada Segunda Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 216.3150M2., y que obra inscrita bajo el numero 13 folio 19 del Libro 3738 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$467,666.67 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 10 de Enero del año 2018. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



JUAN JOSE CRUZ DELFIN

177-13-15

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 379/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CARLOS ROBERTO JUAREZ MOYA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Dada cuenta de un escrito suscrito por la C. Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$464,007.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN CUATRO MIL SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFICACIONES: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Paseo de Ruiseñores No. 7631-43-A, Condominio 7631-43, Lote 43, Manzana 14, del Fraccionamiento Paseos del Alba Segunda Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 99.6870M2., y que obra inscrita bajo el numero 51 folio 104 del Libro 2772 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$309,338.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 12 de Enero del año 2018. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



CARLOS ROBERTO JUAREZ MOYA

178-13-15

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 379/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RAFAEL FRANCISCO CORRAL AYALA Y MARTHA SILVIA BRITO HOLGUIN DE CORRAL, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. Dada cuenta de un escrito suscrito por la C. Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$461,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

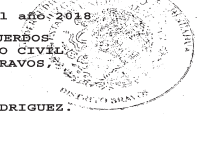
NOTIFICACIONES: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Paseo de Gorriones No. 7631-58-B, Condominio 7631-58, Lote 58, Manzana 12, del Fraccionamiento Paseos del Alba Tercera Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 162.5233M2., y que obra inscrita bajo el numero 105 folio 107 de Libro 2992 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$307,666.67 (TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 12 de Enero del año 2018. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



RAFAEL FRANCISCO CORRAL AYALA

179-13-15

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 494/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por METROPOLITANA SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RAUL ROJAS RODRIGUEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - Dada cuenta de un escrito suscrito por la C. Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$461,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - NOTIFICUESE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Paseo de Gorriónes No. 7631-28-A, Lote 28, Manzana 12, del Fraccionamiento Paseos del Alba Tercera Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 141.1352M2., y que obra inscrita bajo el número 83 folio 84 del Libro 2960 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$307,666.67 (TROCESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad. - - - Cd. Juárez, Chih., 10 de Enero del año 2018

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



RAUL ROJAS RODRIGUEZ 180-13-15

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 599/14, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MIGUEL HERRERA BARRON, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - Por recibido el trece de diciembre de dos mil diecisiete, el escrito firmado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA cuya personalidad se encuentra reconocida y visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de este juicio, consistente en finca urbana ubicada en CALLE BOSQUES DE CUSARARE NÚMERO 228, LOTE 43, MANZANA VII, COLONIA BOSQUES DE WATERFIELD, EN ESTA CIUDAD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 108, a folio 114, del libro 2492, de la Sección Primera, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, y se fija como base para el remate la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y como postura legal la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda. Debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales. Por último, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 60, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado

NOTIFICUESE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2018.

LA SECRETARIA LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



MIGUEL HERRERA BARRON 187-13-15

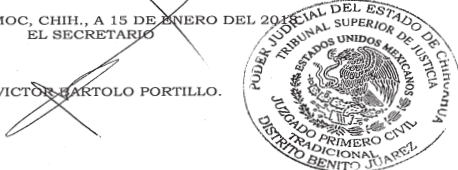
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 965/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O OTRA, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OLGA LYDIA CHACON SILVA Y Y LUIS RAUL VAZQUEZ FIGUEROA, existe un auto que a la letra dice: - - - CIAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - Por presentada la LICENCIADA INDRÁ ESPERANZA MAGALLANES OCHOA, de personería reconocida en autos, con su escrito recibido el ocho de los corrientes, como lo solicita, en razón de que ya fue celebrada la junta de acreedores respectiva, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble que se encuentran garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistentes en: FINCA URBANA UBICADA EN AVENIDA ARROYO DEL METATE NÚMERO 24465, DEL FRACCIONAMIENTO HAZENDA DE SAN ANTONIO DE CIUDAD CIAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 120.02 (CIENTO VEINTE PUNTO CERO DOS) METROS CUADRADOS, REGISTRADA BAJO INSCRIPCIÓN 121, FOLIO 123, LIBRO 802, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, A NOMBRE DE OLGA LYDIA CHACON SILVA (SOLTERA). Sirve como base para el remate, la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que fue el valor asignado por el perito designado en autos, y será postura legal la cantidad de \$155,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate; por lo que se ordena anunciar la venta judicial por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información de circulación amplia de esta Entidad federativa y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por el artículos 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles. - - - NOTIFICUESE: - - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CD. CIAUHTÉMOC, CHIH., A 15 DE ENERO DEL 2018. EL SECRETARIO LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.



OLGA LYDIA CHACON SILVA 188-13-15

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUCINDA MURRIETA ARMENTA. PRESENTE.-

En el expediente número B899/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADÁN MARTÍNEZ SOLANO, en contra de LUCINDA MURRIETA ARMENTA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe una Sentencia que a sus puntos resolutivos dice: - - - NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - PRIMERO: Ha probado la Víctima Ordinaria Civil, que el LIC. T O S para resolver definitiva los autos que integran el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, promovido por ADÁN MARTÍNEZ SOLANO, en contra de LUCINDA MURRIETA ARRIETA y de la ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, se constituyeron en rebeldía. - - - TERCERO: Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de ADÁN MARTÍNEZ SOLANO del inmueble que se ubica en el fundo legal de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en el lote 08 de la manzana 142-A, de la colonia Villahermosa, con superficie de 339.86 (treientos treinta y nueve punto ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: del punto 0 al 1; Norte, mide 30.33 m (treinta punto treinta y tres metros), linda con lote 07; del punto 1 al 2, Sur, mide 30.66 m (treinta puntos sesenta y seis metros), linda con lote 09; punto 2 al 3 Oeste, mide 11.10m. (once punto diez metros) linda con lote 11; del punto 3 al 0, Este mide 11.30 (once punto treinta metros) linda con Calle Mártires de Cananea, inmueble que se encuentra inscrito en mayor proporción, con el número 216 (doscientos dieciséis), folio 179 (ciento setenta y nueve), del libro 289 (doscientos ochenta y nueve) de la sección primera, a nombre de LUCINDA MURRIETA ARRIETA de estado civil soltera. - - - CUARTO: Notifíquese esta sentencia a LUCINDA MURRIETA ARRIETA, por edictos, debiendo publicar los puntos resolutivos de la misma, en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 459 del Código Adjetivo de la Materia, en cuanto al ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, por medio de cédula. - - - QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios a la Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se sirva hacer la cancelación y anotación correspondiente. - - - NOTIFICUESE: - - - Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ, JUEZ SEGUNDO CIVIL. LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ, SECRETARIO RÚBRICAS. DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 04 DE ENERO DEL 2018.

EL SECRETARIO LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

LUCINDA MURRIETA ARMENTA 168-11-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 800/17, relativo al juicio Oral Ordinario, promovido por GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ en contra de ALEJANDRO JULIAN FELIX RIVERA Y FANNY ONTIVEROS ARELLANOS, existe un auto que a la cuenta dice:

<Se Ordena Sacar a Remate>

Cuenta. En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de enero del dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 79 quinto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita licenciada Lidia Hernández Barraza, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, doy cuenta a la JUEZ con el escrito y anexo al mismo, presentado por el licenciado Licenciada Gabriela Ramirez Martínez, recibida en este tribunal a las doce horas con dos minutos del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE.

A u t o.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho. Agréguese a los autos el escrito de cuenta, signado por la Licenciada Gabriela Ramirez Martínez, con la personalidad que tiene reconocida en autos; en cuanto a lo que solicita y en virtud de que por auto de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, se puso a la vista de las partes el dictamen rendido por el perito de la parte actora, sin que el demandado hubiese ejercido su derecho para pronunciarse al respecto, se le declara precluido su derecho y, en consecuencia se le tiene por conforme con el peritaje elaborado por la Arq. María del Pilar Rodríguez Escalante en los términos del artículo 315 fracción V del Código en la materia.

Por lo que conforme a lo señalado por los artículos 556 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle Sol de la Aldea número 3202, que se identifica como lote número 14 de la manzana 69, del fraccionamiento Praderas del Sol, de esta ciudad con una superficie de 121.097 metros cuadrados y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 107 a folio 107 del libro 4573 de la sección Primera y la hipoteca quedó inscrita bajo el número 26 a folio 26 del libro 2024 de la Sección Segunda.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en UN PERIODICO DE CIRCULACION EN EL ESTADO, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$179,116.47 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$119,410.98 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada.

Conforme al artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles los postores deberán consignar previamente en Recaudación de Rentas de esta ciudad, una cantidad en efectivo del diez por ciento del valor del bien que sirve como base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

Cd. Juárez Chihuahua a 01 de Febrero del 2018
La Secretaria Judicial



Lic. María del Socorro Arrieta Mendoza.

ALEJANDRO JULIAN FELIX RIVERA 190-13-15
-0-
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 802/17, relativo al juicio Oral Ordinario, promovido por GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ en contra de DELIA ROXANA DOMINGUEZ GONZALEZ y RODRIGO SILERA SANTAMARIA, existe un auto que a la cuenta dice:

<Se Ordena Sacar a Remate>

Cuenta. En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de enero del dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 79 quinto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita licenciada Lidia Hernández Barraza, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, doy cuenta a la JUEZ con el escrito y anexo al mismo, presentado por el licenciado Licenciada Gabriela Ramirez Martínez, recibida en este tribunal a las doce horas con dos minutos del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE.

A u t o.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho. Agréguese a los autos el escrito de cuenta, signado por la Licenciada Gabriela Ramirez Martínez, con la personalidad que tiene reconocida en autos; en cuanto a lo que solicita y en virtud de que por auto de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, se puso a la vista de las partes el dictamen rendido por el perito de la parte actora, sin que el demandado hubiese ejercido su derecho para pronunciarse al respecto, se le declara precluido su derecho y, en consecuencia se le tiene por conforme con el peritaje elaborado por la Arq. María del Pilar Rodríguez Escalante en los términos del artículo 315 fracción V del Código en la materia.

Por lo que conforme a lo señalado por los artículos 556 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle Sol de la Amistad número 3234, etapa 13, identificado como lote 10 de la Manzana 112, del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar "Praderas del Sol" Etapa 13A de esta ciudad, con una superficie de 140.244 metros cuadrados, quedó inscrito bajo el número 50 a folio 50 del Libro 5040 de la Sección Primera y la hipoteca quedó inscrita bajo el número 47 a folio 47 del Libro 2394 de la Sección Segunda, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en UN PERIODICO DE CIRCULACION EN EL ESTADO, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$179,116.47 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$119,410.98 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada.

Conforme al artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles los postores deberán consignar previamente en Recaudación de Rentas de esta ciudad, una cantidad en efectivo del diez por ciento del valor del bien que sirve como base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

Cd. Juárez Chihuahua a 01 de Febrero del 2018
La Secretaria Judicial



Lic. María del Socorro Arrieta Mendoza.

DELIA ROXANA DOMINGUEZ GONZALEZ 191-13-15
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MANUELA MEDINA CARBAJAL
P R E S E N T E:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1313/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil...SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia: ...TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo...CUARTO.- Se condena a los demandados José López Carmona y Manuela Medina Carbajal, al pago de la cantidad total de de 129.17 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la cantidad de \$215,186.89 (Doscientos quince mil ciento ochenta y seis pesos 89/100 moneda nacional), cantidad reclamada y cuantificada al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve, conforme a la certificación contable y tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,665,92 pesos (Un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional), la cual se desglosa por los siguientes conceptos: La cantidad de 91.87 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$153,048.07 (Ciento cincuenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 07/100 moneda nacional), por concepto de saldo de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 37.3 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$62,138.82 (Sesenta y dos mil ciento treinta y ocho pesos 82/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios que se han generado a partir del mes de abril de dos mil seis, en que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta y uno de mayo del dos mil nueve, a razón del 9% (nueve por ciento) anual que es la tasa pactada en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal; así como al pago de intereses ordinarios que se sigan generando hasta el pago total del adeudo a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción...QUINTO.-No se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio... SEXTO.- Notifíquese al diverso demandado José López Carmona, por medio de cédula, y a la Señora Manuela Medina Carbajal, por medio de Edictos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos dispuestos por el 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.
-N O T I F I Q U E S E -
---Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 30 de Enero del año 2018.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



MANUELA MEDINA CARBAJAL 194-13-15
-0-

Edictos de Emplazamiento

ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1503/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **MAGALY BACA ROJAS** y **STEFANIA BACA ROJAS**, esta última como representante común, en contra de **ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN**, **JESÚS FRANCISCO BACA BARRÓN**, en su carácter de albaceas de la sucesión de su padre, **ADOLFO BACA BELTRÁN DEL RÍO** y sucesión de **GILBERTO ANDRÉS BACA BELTRÁN DEL RÍO** por conducto de su albacea, **BLANCA LETICIA ORNELAS DOMÍNGUEZ**, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día de hoy, presentados por **MAGALY BACA ROJAS** y **STEFANIA BACA ROJAS**, esta última como representante común de la primera de las mencionadas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se les tiene promoviendo demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** en contra de **ADOLFO HECTOR BACA BARRÓN** y **JESÚS FRANCISCO BACA BARRÓN**, en lo personal, así como en su carácter de albaceas de la sucesión de su padre, **ADOLFO BACA BELTRAN DEL RIO**, el primero con domicilio en la avenida 20 de Noviembre número 4307 de la colonia Roma, y el segundo en calle Universidad de las Américas número 9715 del fraccionamiento Residencial Universidad Chihuahua, ambos de esta ciudad; y sucesión de **GILBERTO ANDRÉS BACA BELTRÁN DEL RÍO**, por conducto de su albacea, la **C. BLANCA LETICIA ORNELAS DOMINGUEZ**, y toda vez que ésta última ya falleció, ésta a su vez deberá ser emplazada a través de su albacea la **C. MARTHA IVONNE ORNELAS DOMÍNGUEZ**, con domicilio en la calle 27 número 2107 de la colonia Altavista de esta ciudad; reclamando las prestaciones que indican en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la **C. Ministro Ejecutor Adscrita** a este Juzgado, para que se sirva emplazar a la parte demandada en los domicilios señalados, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndoseles saber además que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado; asimismo, gírese atento oficio al **C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos**, a fin de que asiente como medida precautoria en el bien inmueble ubicado en la avenida Venustiano Carranza número 2808, la anotación marginal en la inscripción 77 a folios 77 del libro 4848 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, haciéndole saber que dicho inmueble está sujeto a juicio. Se le tiene ofreciendo los medios de convicción que indica, los cuales se proveerán en el momento procesal oportuno. Asimismo, *Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, Órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.* Del mismo modo, se tiene a las ocurrentes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle Coronado número 1329 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a la **C. LUZ MARÍA SEPULVEDA GARCÍA** y/o **VICTOR ORTIZ VALLES** y/o **LUIS OMAR MORAN HERNANDEZ** y/o **LUIS CARLOS ARMENDARIZ NUÑEZ**. Y toda vez que en el Sistema Digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado se encuentran registradas las cédulas profesionales de los licenciados **JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS**, **LUIS GUSTAVO ARMENDÁRIZ**

CHAVIRA y/o **RAMON MORAN NIETO** y/o **ARMANDO ALEJANDRO LÓPEZ MONTES** y/o **ADAN ALEJANDRO VÁZQUEZ ARMENTA**, se les autoriza en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en los artículos 60 y 118 del citado ordenamiento legal.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

A U T O I N S E R T O :

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito del Licenciado **JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS**, recibido el veintinueve de los corrientes. Toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio del diverso demandado **ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN**; hágase del conocimiento de la persona mencionada la radicación del expediente 34315, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **MAGALY BACA ROJAS** y **STEFANIA BACA ROJAS**, le demandan en la vía **ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que refieren en el capítulo respectivo de su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. **Expídanse los edictos respectivos.** Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1009:mmra

A U T O I N S E R T O :

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito del Licenciado **JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS**, recibido el cuatro de los corrientes. Se le tiene haciendo las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta en el sentido de que el proveído de fecha treinta de junio del año en curso, señala de manera equivocada el número de expediente en el que se actúa como el 34515, siendo lo correcto 343/15; debiendo en consecuencia, el presente proveído formar parte integrante del auto señalado líneas precedentes y notificarse por medio de edictos al diverso demandado **ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN**. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

AUTO INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido el treinta de octubre del año en curso, presentado por el licenciado JUAN VÁZQUEZ DÁVALOS.

Asimismo, se tiene haciendo devolución de los edictos de notificación ordenados.

Asimismo, procédase a emplazar a juicio a ADOLFO HÉCTOR BACA BARRÓN, en términos del auto de radicación de los autos del treinta de junio de dos mil diecisiete, cinco de julio de dos mil diecisiete, veinte de octubre de dos mil diecisiete así como el presente proveído.

Expídase los edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO CONSTE.

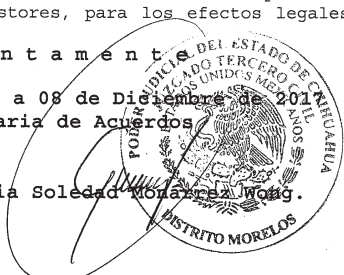
SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente, Chihuahua, Chih., a 08 de Diciembre de 2017, Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.



ADOLFO HECTOR BACA BARRON 193-13-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 525/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JESÚS JOSÉ LARRAZOLO CARRASCO, PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESENDEZ Y ROSALINDA YEPSSON OROZCO, APODERADOS DE PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE CARLOS JAVIER RIOJAS ÁLVAREZ Y MIRIAM REYES DÁVILA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, presentado por el C. PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESENDEZ, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en Casa Habitación ubicada en CALLE OLIVAR DE LAS PALMAS NÚMERO 17961, LOTE 9 DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS IV, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 56 folio 57 del Libro 4629 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$594,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

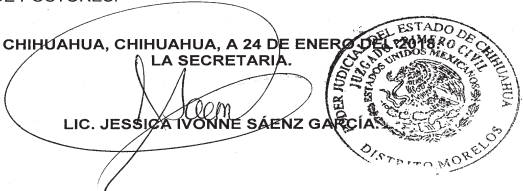
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2018, LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



CARLOS JAVIER RIOJAS ALVAREZ 162-11-13

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SUCESIONES DE ALFONSO CHÁVEZ LARA Y JUANA SALCIDO LARA DE CHÁVEZ PRESENTE.-

En el expediente número 733/13, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO LERMA MENDOZA, en contra de ALFONSO CHÁVEZ LARA, JUANA SALCIDO LARA DE CHÁVEZ, GUILLERMO FITZMAURICE BELTRAN DEL RIO, MARGARITA CASTRO LINSS DE FITZMAURICE Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintidós de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO JESÚS JOSÉ VÁZQUEZ IRACHETA, recibido el día veintidós de enero del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los codemandados, hágase del conocimiento a las sucesiones de ALFONSO CHÁVEZ LARA Y JUANA SALCIDO LARA DE CHÁVEZ, la radicación del expediente 733/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que FRANCISCO LERMA MENDOZA, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL:

"A)- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 269.97 Y SE IDENTIFICA CON EL LOTE NUMERO(SIC) 34 DE LA MANZANA 8-G, AMPLIACIÓN(SIC) DE LA CRUZ- y esta(SIC) inscripto(SIC) en el REGISTRO PUBLICO(SIC) DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD., bajo la inscripción(SIC) 4029 del folio 54 del libro 928 y bajo la inscripción 847 folio 105 libro 936 de la sección(SIC) primera, propiedad de los demandados y el cual se encuentra ubicado EN EL SUR OESTE(SIC) DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA SEGUN(SIC) CONSTA DE LA ESCRITURA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA a fin de que se declare al SUSCRITO legítimo(SIC) propietario del inmueble antes mencionado, por las razones que mas(SIC) adelante expondre(SIC).

B)- DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO(SIC) DE LA PROPIEDAD, LA SEGREGACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS E INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO."

Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

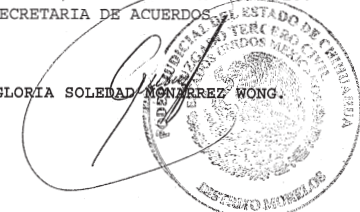
LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. SECRETARIO RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.



ALFONSO CHAVEZ LARA 201-13-15-17

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

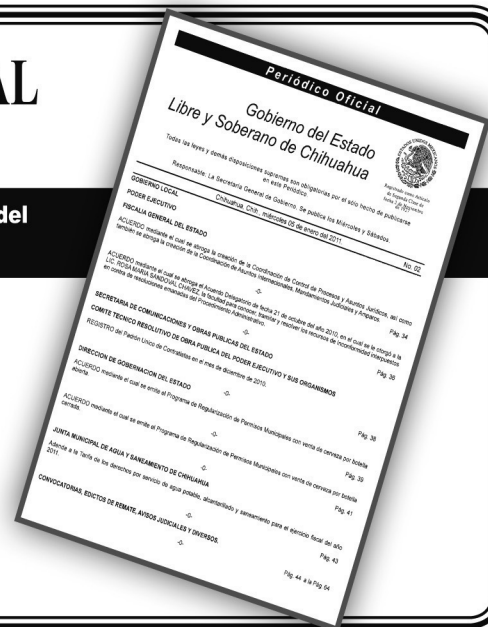
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial